

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INALI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS VICENTE MARCIAL CERQUEDA Y MAURO RIVERA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER JERÓNIMO GUERRERO GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", Y A ELLOS COMO LAS "PARTES", CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, QUIENES SE SUJETAN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El "INALI" declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea a la entidad y cuyo objeto es el de promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia;

I.2. Los licenciados Vicente Marcial Cerqueda y Mauro Rivera Hernández, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de crédito y facultades de delegación que se contienen en las Escrituras Públicas 50,075 de fecha 30 de marzo de 2005 y 59,442 de fecha 28 de marzo de 2011, otorgadas ante la fe del licenciado Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público 133 del Distrito Federal;

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0;

I.4. Tiene su domicilio legal en privada de Relox número 16, piso 5, colonia Chimalistac, delegación Álvaro Obregón, código postal 01070, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato;

I.5. Requiere de acuerdo a sus necesidades o para el cumplimiento de sus programas contar con los servicios de una persona física con conocimientos y experiencia suficiente para coordinar los trabajos del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas (PANITLI) mismos que abarcan: la actualización de la información, la operación, la difusión a posibles usuarios, gestión de acuerdos para la suscripción de contrato de adhesión, la capacitación y asistencia técnica a los usuarios, el seguimiento de intérpretes y la propuesta de mejora. Manifestando que cuenta con recursos presupuestales suficientes para cubrir el importe del pago del "PRESTADOR DEL SERVICIO" que se derive de la suscripción del presente instrumento, en términos de la suficiencia presupuestal emitida por la Dirección de Administración y Finanzas mediante oficio INALI.D.A.4/0170/2011 de fecha 07 de junio de 2011, dentro de su presupuesto aprobado en la partida presupuestal número 33104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas" cuyo servicio se adjudicará bajo el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 Fracción XIV, 45, 48, 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 56 de su Reglamento;

1.6. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", cumplió con todos los requisitos establecidos para la adjudicación directa, en términos de la revisión de la cotización económica que éste presentó el 10 de junio de 2011.

II. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que:

"Eliminado. Un párrafo con 3 renglones. Fundamento Legal: Artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: Datos personales considerados como información confidencial."

"Eliminado. Un párrafo con 2 renglones. Fundamento Legal: Artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: Datos personales considerados como información confidencial."

II.3. Cuenta con capacidad legal y una amplia experiencia en las actividades para el diseño y seguimiento del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas (PANITLI), el "INALI" a su vez ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará;

"Eliminado. Un párrafo con 3 renglones. Fundamento Legal: Artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: Datos personales considerados como información confidencial."

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y

II.6. Se sujeta plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento.

III. Las "PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica necesaria para comparecer en este acto y que concurren a él en modo voluntario para suscribir el presente contrato.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato y manifiestan que no existen vicios en el consentimiento que puedan anularlo tales como son dolo, mala fe, violencia y lesión.

Vistas las declaraciones y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción XIV, 45, 48, 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 56 de su Reglamento, las "PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga y compromete con el "INALI" a Coordinar los trabajos del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas mismos que abarcan la actualización de la información, la operación, el diseño conceptual, la difusión, la sensibilización a posibles usuarios, el logro de acuerdos para la suscripción de contratos de

adhesión, la capacitación a usuarios, la asistencia técnica, el seguimiento de intérpretes y el desarrollo de propuestas de mejora; los servicios serán proporcionados a partir del 01 de julio de 2011 y hasta el 30 de diciembre de 2011 para el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Desarrollar el proceso de actualización en el sistema del PANITLI de datos de contacto y la información de altas, bajas de los integrantes del PANITLI (Padrón actualizado) con base en la información que el "INALI" proporcione al "PRESTADOR DEL SERVICIO";
2. Revisar y elaborar propuestas para actualizar el Contrato de Adhesión de Usuarios del PANITLI;
3. Complementar el Diseño Conceptual del Módulo de Búsquedas del PANITLI; el cual incluye el desarrollo de un componente para la actualización permanente de la información de contacto de los integrantes del Padrón;
4. Difundir el PANITLI a posibles usuarios;
5. Gestionar acuerdos para la suscripción de Contratos de Adhesión; para la Prestación de Servicios de Consulta del Padrón de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas por Internet;
6. Coordinar la impartición de cursos de capacitación en el manejo del sistema del PANITLI, solicitada por la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación, adscrita a la Dirección General Adjunta Académica y de Políticas Lingüísticas del "INALI";
7. Coordinar la asistencia técnica que brindará el "INALI" a los usuarios del sistema, solicitada por la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación, adscrita a la Dirección General Adjunta Académica y de Políticas Lingüísticas del "INALI";
8. Analizar los servicios de interpretación y traducción, con base en información sobre el tema proporcionada por el "INALI" al "PRESTADOR DEL SERVICIO";
9. Elaborar propuestas de mejora para el funcionamiento del sistema del PANITLI.

Las actividades se describen en el Anexo Único (Términos de Referencia), el cual forma parte integrante del presente contrato, y que aquí se tiene por reproducido como si se insertase a la letra, y para lo cual el "INALI" proporcionará en tiempo y forma y será corresponsable de la información documental y digital respecto del PANITLI, claves de acceso al Sistema, servicio telefónico local, nacional e Internet, hardware, software y las que se requieran para la realización de las actividades a realizar por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" y el personal institucional designado para el desarrollo de las actividades.

Asimismo, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar al "INALI" los productos con la información que los respalde conforme a lo siguiente:

Los productos, informes y demás actividades complementarias se realizarán en el Distrito Federal, de acuerdo con los requerimientos de las actividades que se desarrollen; mismos que se entregarán a la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación adscrita a la Dirección General Adjunta Académica y de Políticas Lingüísticas del "INALI".

Lo anterior conforme a la descripción de los servicios, periodo de ejecución y lugar de entrega de los servicios, señalados en la presente cláusula y el Anexo Único (Términos de Referencia), el cual forma parte integrante del presente contrato, y que aquí se tiene por reproducido, como si se insertase a la letra.

SEGUNDA. HONORARIOS. EL "INALI" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como honorario fijo, la cantidad de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin el Impuesto al Valor Agregado; más la cantidad de \$27,520.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado; haciendo un total de \$199,520.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERA. VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre de 2011.

CUARTA. FORMA DE PAGO. Las "PARTES" convienen que el "INALI" hará el pago en 2 (dos) exhibiciones de acuerdo a las entregas de los productos acordados dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a partir de la aceptación del mismo y del recibo de honorarios en original correspondiente, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las leyes de carácter fiscal, acompañados de la documentación soporte que proceda en los términos de este contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Fecha de Pago	Monto con IVA
31 de agosto	\$99,760.00
02 de diciembre	\$99,760.00

El "INALI" dentro de los 3 días siguientes a la recepción del recibo de honorarios en original del "PRESTADOR DEL SERVICIO", podrá formular las observaciones que estime pertinentes. Una vez transcurrido dicho plazo, el recibo de honorarios se considerará aprobado.

Una vez realizado el pago al "PRESTADOR DEL SERVICIO", el "INALI" tendrá 7 días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

Los pagos que al respecto procedan conforme al presente contrato, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en esta cláusula y estarán sujetos a lo establecido en el segundo y tercer párrafos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para el caso de atraso en los pagos y pagos en exceso que se realicen, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

Primer Etapa: Productos a entregar:

1. Un Reporte que contenga los avances sobre:

- a) Actualización de datos de contacto de los integrantes del PANITLI (Padrón actualizado a la fecha de entrega);
- b) Actualización de la información de altas, bajas y actualizaciones de información en el sistema;
- c) Actividades de difusión a posibles usuarios del sistema;
- d) Acuerdos para la suscripción del Contrato de Adhesión.

2. Propuesta de adecuación al Formato del Contrato de adhesión.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", entregará los productos antes mencionados a la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación del "INALI", para lo cual, ésta contará con 5 días hábiles siguientes a su recepción, para solicitar las adecuaciones que considere, mismas que deberá presentar dentro de las 72 horas siguientes a que se le soliciten por correo electrónico u oficio. La Dirección General Adjunta Académica y de Políticas Lingüísticas emitirá el Vo. Bo. a dichos documentos y el oficio de satisfacción del servicio a fin de solicitar el pago de esta etapa.

Segunda Etapa: Productos a entregar:

1.-Un Reporte final sobre:

- a) La actualización de la información de altas, bajas y actualizaciones de información en el sistema;
- b) Actividades de difusión a posibles usuarios del PANITLI;
- c) Acuerdos para la suscripción de Contratos de adhesión;
- d) Informe de cursos de capacitación impartidos en el uso y manejo del PANITLI;
- e) Informe de acciones de asistencias técnicas solicitadas y realizadas;
- f) Propuestas de mejora.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", entregará los productos antes señalados a la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación del "INALI", para lo cual, ésta contará con 5 días hábiles siguientes a su recepción, para solicitar las adecuaciones que considere, mismas que el especialista de capacitación en elaboración de estándares deberá presentar dentro de las 72 horas siguientes a que se le soliciten por correo electrónico u oficio. La Dirección General Adjunta Académica y de Políticas Lingüísticas emitirá el Vo. Bo. a dichos documentos y el oficio de satisfacción del servicio a fin de solicitar el pago de esta etapa.

QUINTA. LUGAR DE PAGO. EL "INALI" se obliga a pagar al "PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad establecida en la cláusula segunda del presente instrumento, mediante transferencia bancaria. Para este fin, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" indicará por escrito al domicilio del "INALI" el número de cuenta bancaria y denominación de la institución de crédito respectiva y, en su caso, la CLABE.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione incorrectamente el número de cuenta bancaria en el que se acredite el pago, la comisión cobrada por estos movimientos serán con cargo al "PRESTADOR DEL SERVICIO" y se le descontará del pago correspondiente.

SEXTA. LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. Los reportes y productos objeto del presente contrato deberán ser entregados por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el domicilio del "INALI" de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 en las siguientes fechas: 1er reporte el 24 de agosto de 2011; el 2do reporte el 25 de noviembre de 2011, de conformidad con el Anexo Único (Términos de Referencia), el cual forma parte integrante del presente contrato, y que aquí se tiene por reproducido, como si se insertase a la letra. No obstante lo anterior, las "PARTES" podrán anticipar los períodos de entrega.

SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. El servicio objeto del presente contrato que sea realizado por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá ser aceptado o rechazado por el "INALI", en un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir del inicio de la prestación del servicio.

Cuando los productos requieran adecuaciones éstas se realizarán, sin costo alguno para el "INALI", el servicio que rechace mediante escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO", por alguna de las causas siguientes:

I. Que no cumpla con todos los requerimientos solicitados por el "INALI" y la cotización económica conforme a la cual fue adjudicado este contrato;

II. Que tenga deficiencias;

III. Que no cumpla con lo estipulado en la cláusula duodécima del presente contrato.

OCTAVA. RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para la debida realización del objeto del presente contrato, y a fin de cumplir con lo previsto en el artículo 84 séptimo párrafo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público del área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del mismo por parte del "INALI", es Genaro Cerna Lara, Director de Acreditación, Certificación y Capacitación.

NOVENA. MODIFICACIONES. Las "PARTES" acuerdan que podrán modificar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante la celebración de un convenio modificatorio que ambas suscriban.

DÉCIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" asume de manera expresa la responsabilidad total, para que en el caso de que al realizar el servicio objeto del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo libera en este acto al "INALI" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

UNDÉCIMA. GARANTÍAS. Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la calidad de los productos resultantes del servicio, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir como garantía, cheque, fianza o depósito en moneda nacional a favor del "INALI", con un importe igual al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto

al Valor Agregado. En caso de fianza, ésta deberá ser otorgada por una institución de fianzas legalmente autorizada para tal efecto.

La garantía a que se refiere esta cláusula, se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO", establecidas en este contrato.

La fianza será reembolsada al "PRESTADOR DEL SERVICIO" concluida la vigencia del contrato y entrega de los productos a satisfacción del "INALI".

DUODÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. Para el caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO", incurriera en algún retraso o incumplimiento en la realización del servicio por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

En caso de que el servicio sea rechazado por el "INALI", conforme a las previsiones de la cláusula séptima de este contrato, y que no sean realizadas por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificado el rechazo, será condición suficiente para hacer efectiva la garantía a favor del "INALI" y la rescisión del contrato, independientemente de los procesos legales que se originen.

DÉCIMOTERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El "INALI" no adquiere obligación alguna de carácter laboral a favor del "PRESTADOR DEL SERVICIO" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8 de la Ley Federal del Trabajo, 2º y 8 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por su artículo 5, o bien, cuando corresponda la Ley del Seguro Social en su artículo 5 A fracción V y VI.

DÉCIMOCUARTA. CONTRATO PERSONAL. En virtud de ser el presente un contrato de carácter personal, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivadas del mismo a terceras personas, físicas o morales de conformidad con el artículo 46 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMOQUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Las "PARTES" convienen en que el contrato podrá ser rescindido por ellas, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se retrasa por más de 10 (diez) días naturales siguientes al plazo establecido para la realización del servicio objeto del presente instrumento.
2. Si el "PRESTADOR DEL SERVICIO", intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.

El "INALI" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si el "INALI" opta por la rescisión, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a pagar como pena convencional, el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la cláusula undécima de este contrato.

DECIMOSEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Para rescindir el contrato, las "PARTES", seguirán el procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMASÉTIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las "PARTES" contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales federales ubicados en México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las "PARTES" de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones que se contraen en el presente documento, y para debida constancia y validez, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal a 01 de julio de 2011, en el entendido de que cada original es el mismo contrato.

Por el "INALI"

El "PRESTADOR DEL SERVICIO"

 Lic. Vicente Marcial Cerqueda
 Apoderado

 C. Francisco Javier Jerónimo
 Guerrero García

 Lic. Mauro Rivera Hernández
 Apoderado

El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, es revisado y validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del "INALI" en cuanto a su contenido jurídico, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad exclusiva del área responsable de su ejecución.

El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y el ciudadano Francisco Javier Jerónimo Guerrero García, consta de 9 (nueve) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en ésta que es su última hoja.

**ANEXO ÚNICO
TÉRMINOS DE REFERENCIA
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Comunes o genéricas:

- I. El proceso de actualización de datos de contacto de los integrantes del PANITLI (Padrón actualizado) con base en información inicial actual que el "INALI" proporcionará al "PRESTADOR DEL SERVICIO";
- II. La revisión y propuestas de adecuación al Contrato de Adhesión;
- III. La actualización de la información de altas, bajas y actualizaciones de información en el sistema, con base en la información que el "INALI" proporcionará al "PRESTADOR DEL SERVICIO";
- IV. Actividades de difusión a posibles usuarios del PANITLI;
- V. Gestión de acuerdos para la suscripción del Contrato de Adhesión;
- VI. Coordinación de cursos de capacitación en el manejo del sistema;
- VII. Coordinación de la asistencia técnica a los usuarios del sistema.

Específicas:

- Propuestas de mejora para el funcionamiento del sistema;

**PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y
FORMA DE PAGO**

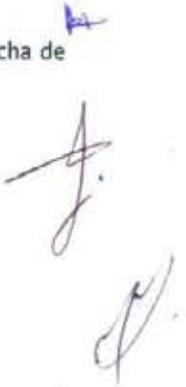
Plazos y condiciones de entrega de la prestación de los servicios.

El servicio consistente en la actualización del PANITLI a partir del 01 de julio al 30 de diciembre de 2011, los trabajos se realizarán alternamente en las instalaciones del "INALI" y los espacios requeridos por las actividades que desarrolle el "PRESTADOR DEL SERVICIO".

Primer pago: Se entregará los siguientes productos:

1.-Un Reporte que contenga los avances sobre:

- a) Actualización de datos de contacto de los integrantes del PANITLI (Padrón actualizado a la fecha de entrega);
- b) Actualización de la información de altas, bajas y actualizaciones de información en el sistema;
- c) Actividades de difusión a posibles usuarios del sistema;
- d) Acuerdos para la suscripción del Contrato de Adhesión.



2.- Propuesta de adecuación al Contrato de adhesión.

El pago se hará a la entrega de los productos antes mencionados previa revisión hecha por la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación del "INALI", de la siguiente manera: al término de la 1ª Etapa, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", entregará los productos a la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación para lo cual, ésta contará con 5 días hábiles siguientes a su recepción, para solicitar las adecuaciones que considere pertinentes, mismas que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar dentro de las 72 horas siguientes a que se le soliciten por correo electrónico u oficio. La Dirección General Adjunta Académica y de Políticas Lingüísticas emitirá el Vo. Bo. a dichos productos y el oficio de satisfacción del servicio a fin de solicitar el pago.

Segundo pago: Se entregará los siguientes productos:

1.-Un Reporte final sobre:

- a) La actualización de la información de altas, bajas y actualizaciones de información en el sistema;
- b) Actividades de difusión a posibles usuarios del PANITLI;
- c) Acuerdos para la suscripción del Contrato de Adhesión;
- d) Cursos de capacitación impartidos en el uso y manejo del PANITLI;
- e) Acciones de asistencia técnica realizadas;
- f) Propuestas de mejora.

El pago se hará a la entrega de los productos antes mencionados previa revisión y haberse recibido a entera satisfacción por la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación del "INALI", de la siguiente manera: al término de la 2ª Etapa, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", entregará los productos antes mencionados a la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación para lo cual, ésta contará con 5 días hábiles siguientes a su recepción, para solicitar las adecuaciones que considere, mismas que el deberá presentar dentro de las 72 horas siguientes a que se le soliciten por correo electrónico u oficio. La Dirección General Adjunta Académica y de Políticas Lingüísticas emitirá el Vo. Bo. a dichos documentos y el oficio de satisfacción del servicio a fin de solicitar el pago.

Tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre de 2011.

Los reportes deberán ser entregados por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el domicilio del "INALI" de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 en las siguientes fechas: 1er reporte el 24 de agosto de 2011; el 2do reporte el 25 de noviembre de 2011, el pago se hará mediante transferencia bancaria para lo cual el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá señalar sus datos bancarios conforme al formato de Transferencia Bancaria requerido, de acuerdo con las siguientes fechas:

1er. Pago, el 30 de julio de 2011. Por la cantidad de \$99,760.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

2do. Pago, el 02 de diciembre de 2011. Por la cantidad \$99,760.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

El área encargada de revisar los reportes de conclusión de cada etapa y de emitir el oficio de satisfacción del servicio será la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación, a fin de asegurar que sea satisfactorio para los fines que persigue el "INALI".

Leído que fue el presente Anexo Único (Términos de Referencia) y enteradas las "PARTES" de su valor y alcance legales, para debida constancia y validez, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, a 01 de julio de 2011.

Por el "INALI"

Lic. Vicente Marcial Cerqueda
Apoderado

Lic. Mauro Rivera Hernández
Apoderado

El "PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. Francisco Javier Jerónimo
Guerrero García

El presente Anexo Único (Términos de Referencia), forma parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y el ciudadano Francisco Javier Jerónimo Guerrero García, consta de 3 (tres) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en esta última hoja.